MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

23 OCT 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO --1865--

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚMERO SI-061-20266 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 606 del 30 de diciembre del 2025 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE SUPERVISION – INTERVENTORIA DE LA ALCALDIA DEL MUNCIPIO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA"**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2º, 29, 209 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que el principio de transparencia se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Que el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚMERO SI-061-2026,** en la página Web, Portal Único de Contrataciónpública SECOP II, con el objeto de proceder a: **"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA".**

3º. Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con el decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.**

4º Que el Municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso, con cargo al presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto de rentas y gastos de vigencia fiscal del año 2026, discriminados así:

Scanned with CamScanner

NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.000.000), cantidad que está prevista según **certificado de disponibilidad presupuestal**

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ-20262281	2.1.2.02.02.006.T.04	$95.000.000
	Total	$95.000.000

5º Que el día 7 de octubre de 2026, se realizó el cierre para presentar propuestas, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma, una (01) propuesta hábil; el acta de cierre se publicó en el portal único de contratación SECOP.

6º Que mediante acta del comité evaluador se evaluó y otorgó el término de traslado para la recepción de observaciones y subsanaciones de conformidad con la modalidad de selección y posteriormente se recomendó adjudicar la convocatoria al oferente **SISUCOL S.A.S.** , Representada Legalmente por **Carlos Alfonso Ospina Medina,** quien cumple con todos los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria.

7° Que es obligación del Estado velar por el cabal cumplimiento de sus funciones y entre ellas está, la de proteger los bienes públicos, es por ello que la naturaleza jurídica del pliego de condiciones que elabora la administración pública para la contratación de sus obras bienes y servicios, está claramente definida en dicho pliego que es el reglamento que disciplina el proceso de convocatoria de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, en punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración. Dada la trascendencia del pliego de condiciones en la actividad contractual, se debe enfatizar que todo proceso de contratación debe tener previamente unas condiciones claras expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de encomendarse la preparación de las propuestas y a las cuales se debe someter cada uno de los oferentes, esto es, se deben adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos.

8º. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los principios de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación del comité evaluador y proceder a **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚMERO SI-061-2026**, cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, NECESARIOS PARA**

Scanned with CamScanner

23 OCT 2026

-1865-

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA". Al proponente **SISUCOL S.A.S. ,** Representada Legalmente por **Carlos Alfonso Ospina Medina** , cuya sumatoria de precios unitarios es por valor de cinco millones novecientos ochenta y ocho mil de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.000.000)**, con un plazo de hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de iniciación.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NÚMERO SI-061-2026**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto de rentas y gastos de vigencia fiscal del año 2026, discriminado así:

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ-20262281	2.1.2.02.02.006.T.04	$95.000.000
	Total	$95.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas, a los 23 OCT 2026 (20) días del mes de octubre del año (2026).

JESÚS ARNOLDO RUIZ MARIN
Secretario de Asuntos Administrativos

Daniel Felipe Gutiérrez León
Revisión jurídica - Abogado Externo

Scanned with CamScanner